ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**Necesidad incluida en el Plan de Adquisiciones**	Si
Tipo de Presupuesto Asignado	SGP PROPOSITO GENERAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION SGP PROPOSITO GENERAL – LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	
Objeto:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES QUE FORTALEZCAN LA IDENTIDAD LOCAL Y GARANTICEN UN DESARROLLO SOSTENIBLE Y DE CALIDAD, EN EL MARCO DE LAS TRADICIONALES FIESTAS CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE EL COPEY**	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	30/07/2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	**ANGELICA MELIZA CARRANZA GARCIA**	
Dependencia solicitante:	**Secretario de Inclusión Social, Cultura, Deporte y Recreación**	
Tipo de Contrato:	Convenio de Asociación	**Otro:**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines y cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Que el Municipio de El Copey, tiene a su cargo la prestación de los servicios que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que mediante el presente documento se analizaron y se impartieron las autorizaciones para iniciar el proceso, se elaboran los estudios y proyectos requeridos,

NIT: 800096587-5
E-mail: contactenos@elcopey-cesar.gov.co
Dirrecion: Cra 16 No.9-10

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

	y se determina en este documento de justificación de la contratación teniendo en consideración y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto único reglamentario 1082 de 2015. La alternativa propuesta consiste en involucrar la evaluación de los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades culturales, lúdicas y recreativas, tales como personal capacitado, materiales, instalaciones y logística. Además, se debe considerar la viabilidad técnica de las actividades propuestas, teniendo en cuenta factores como la infraestructura disponible, la seguridad de las instalaciones y la accesibilidad para las comunidades vulnerables. En este sentido, la Constitución Política de 1991 estableció en su artículo 355 que (…) *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*" (…) Así mismo, la Ley 489 de 1998 dispuso en su artículo 96 que (…) "*Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes*" (…) El objeto del convenio de colaboración que la Alcaldía Municipal propone contratar, reúne las condiciones exigidas por la ley, conforme lo indican los literales del artículo 2 del decreto 092 de 2017, ya que corresponde a programas y actividades de interés público previsto en el plan de desarrollo y con el que se busca exclusivamente promover, proteger, promover, restablecer y defender los derechos y fomento cultural del Municipio de El Copey - Cesar, de igual manera, no representa una relación conmutativa, en la que la entidad tenga una contraprestación directa a su favor y no comporta instrucciones para que el contratista cumpla con el objeto del contrato, y finalmente, adelantar la contratación con entidades sin ánimo de lucro, dada la experiencia citada en párrafos anteriores, permite el uso eficiente, eficaz de los recursos. La importancia de preservar y promover las tradiciones culturales y artísticas del municipio de El Copey. Estas Actividades Culturales representan parte fundamental de la identidad y el patrimonio cultural de la comunidad, es crucial unir esfuerzos para garantizar su continuidad, fomentar el desarrollo local y fortalecer el sentido de pertenencia de sus habitantes. Además, estas actividades culturales y deportivas contribuyen al turismo local y regional, generando impactos positivos en la economía y la proyección del municipio. Se fundamenta en el potencial de las Actividades Culturales mencionadas para generar espacios de integración comunitaria, fomentar la participación ciudadana y ofrecer oportunidades de desarrollo personal y colectivo a través del arte, la cultura y el deporte. Asimismo, al unir esfuerzos técnicos, humanos y financieros, se busca optimizar los recursos disponibles para asegurar la viabilidad y

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

	sostenibilidad de estas celebraciones, así como para ampliar su alcance y proyección a nivel local, nacional e incluso internacional. Plan de Desarrollo Distrital o Municipal: EL COPEY TERRITORIO DE VIDA, EQUIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE. 2024-2027 LINEA ESTRATEGICA: REVOLUCION SOCIOCULTURAL PROGRAMA: PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS PRODUCTO: SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES INDICADOR DEL PRODUCTO: ACTIVIDADES CULTURALES PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA REALIZADAS Meta: 3 La cultura y el arte son pilares fundamentales para el desarrollo integral de las comunidades, ya que fortalecen la identidad, promueven la cohesión social y contribuyen a la transmisión de valores y tradiciones. En el municipio de El Copey, Cesar, existen manifestaciones culturales y artísticas de gran valor histórico y social, como las actividades conmemorativas por los 120 años del corregimiento de Caracolicito, las tradiciones de la vereda Nueva Esperanza y el Festival de la Canción Inédita del barrio Camilo Torres. Sin embargo, estos patrimonios culturales enfrentan riesgos de olvido y desvalorización debido a la falta de espacios de difusión, recursos y apoyo institucional. Fomentar y garantizar el acceso efectivo a estas expresiones culturales es fundamental para preservar la memoria colectiva y fortalecer la identidad local. La recuperación de las tradiciones y la promoción de eventos artísticos no solo enriquecen la vida cultural de la comunidad, sino que también generan oportunidades de participación, integración y desarrollo social. Además, el apoyo a estos eventos contribuye a visibilizar el talento local y a dinamizar la economía cultural del municipio. Por lo tanto, es necesario implementar acciones que aseguren la preservación, promoción y difusión de las manifestaciones culturales y artísticas en El Copey, Cesar, como una estrategia para salvaguardar el patrimonio inmaterial, fortalecer el tejido social y garantizar el derecho de la comunidad a acceder y participar activamente en la vida cultural. Actualmente, la organización de festivales y eventos culturales en municipios como El Copey enfrenta importantes desafíos logísticos y de gestión. La falta de planificación profesional y la carencia de recursos técnicos y humanos capacitados han derivado en experiencias negativas para los asistentes y organizadores, tales como cancelaciones, fallas técnicas, problemas de seguridad y baja satisfacción genera. Estas deficiencias no solo afectan la calidad y el impacto de los eventos, sino que también generan pérdidas económicas para comerciantes y emprendedores locales que dependen de la afluencia de público. Además, la falta de apoyo institucional y la precariedad laboral entre los trabajadores del sector agravan la situación, limitando el desarrollo sostenible de la oferta cultural en la región. La persistencia de estos problemas pone en riesgo la continuidad y el crecimiento de iniciativas culturales fundamentales para la identidad y el desarrollo social y económico del municipio. Es fundamental para comprender el alcance potencial del proyecto y garantizar una representación diversa y significativa en las festividades. Algunos aspectos para considerar en este análisis son: 1. Identificación de actores clave: Identificar a los actores clave dentro de la comunidad, incluyendo artistas locales, líderes comunitarios, autoridades municipales, grupos culturales, entre otros, cuya participación será vital para el éxito del proyecto.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

	2. Diversidad demográfica: Analizar la diversidad demográfica de la comunidad para asegurar que las festividades representen y sean accesibles para diferentes grupos etarios, étnicos, de género y socioeconómicos. 3. Inclusión de talento local: Evaluar la participación de talento local en las actividades artísticas y culturales, así como identificar oportunidades para involucrar a nuevos talentos y preservar las expresiones tradicionales. 4. Compromiso comunitario: Evaluar el nivel de compromiso e interés de la comunidad en las festividades, identificando posibles barreras o desafíos que puedan afectar la participación. 5. Empresas privadas: A través de programas de responsabilidad social empresarial o alianzas estratégicas, las empresas locales pueden contribuir con recursos financieros, materiales o servicios especializados para el cuidado de la infraestructura cultural. 6. Instituciones educativas: Colegios, universidades u otros centros educativos pueden colaborar en programas de sensibilización, investigación sobre el estado de las instalaciones culturales y capacitación en técnicas de preservación. 7. Artistas y gestores culturales: Actores fundamentales para promover el valor del patrimonio cultural local y movilizar apoyo para su preservación a través de actividades artísticas, eventos culturales y propuestas creativas. Los participantes conforman un ecosistema diverso y complementario. La Alcaldía de El Copey y la Secretaría de Cultura lideran la organización, gestionando recursos y asegurando la articulación institucional. Los artistas y agrupaciones musicales buscan visibilidad y reconocimiento, aportando el contenido artístico que da sentido al evento. Los técnicos y empresas logísticas son esenciales para garantizar la calidad y seguridad, mientras que los comerciantes y vendedores ven en el festival una oportunidad para dinamizar la economía local. El público asistente, tanto de la comunidad como visitantes, espera disfrutar de una experiencia cultural de calidad y seguridad. Entidades como la Gobernación del Cesar y el Ministerio de Cultura aportan respaldo financiero y normativo, asegurando el alineamiento con políticas públicas. Los medios de comunicación amplifican el impacto y la difusión del evento, y las empresas privadas, como patrocinadores, buscan visibilidad y responsabilidad social. Finalmente, las organizaciones sociales fortalecen la convocatoria y la participación comunitaria. La interacción entre estos actores, cada uno con intereses y expectativas particulares, es fundamental para el éxito, la sostenibilidad y el impacto social y cultural del festival.
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto contractual:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES QUE FORTALEZCAN LA IDENTIDAD LOCAL Y GARANTICEN UN DESARROLLO SOSTENIBLE Y DE CALIDAD, EN EL MARCO DE LAS TRADICIONALES FIESTAS CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE EL COPEY**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

<table>
<tr><td>3.2.2 Clasificación UNSPSC:</td><td>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:
<table>
<tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>93141702</td><td>Servicios de promoción cultural</td></tr>
<tr><td>93141701</td><td>Organizaciones de eventos culturales</td></tr>
<tr><td>93141707</td><td>Servicios de preservación o promoción del patrimonio cultural</td></tr>
<tr><td>80111620</td><td>Servicios temporales de recursos humanos</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual</td><td>AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES QUE FORTALEZCAN LA IDENTIDAD LOCAL Y GARANTICEN UN DESARROLLO SOSTENIBLE Y DE CALIDAD, EN EL MARCO DE LAS TRADICIONALES FIESTAS CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE EL COPEY

REQUERIMIENTO MÍNIMOS DEL PERSONAL A CONTRATAR

Que el Municipio requiere celebrar un de un contrato y/o convenio de Cooperación con una persona jurídica que tenga la idoneidad y la experiencia, para la ejecución y puesta en marcha del siguiente objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES QUE FORTALEZCAN LA IDENTIDAD LOCAL Y GARANTICEN UN DESARROLLO SOSTENIBLE Y DE CALIDAD, EN EL MARCO DE LAS TRADICIONALES FIESTAS CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE EL COPEY</td></tr>
<tr><td>3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.</td><td>En materia de autorizaciones el señor alcalde cuenta con las autorizaciones y facultades para poder suscribir contratos otorgadas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996</td></tr>
<tr><td>3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>3.2.6 ANALISIS DEL SECTOR</td><td>En cumplimiento con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1.del decreto único reglamentario 1082 de 2015, y en atención a la Guía para la elaboración de los Estudios del Sector, el municipio de El Copey, Cesar, pone a consideración de los interesados el análisis del sector económico, que sirvió de base para establecer las reglas de participación en los estudios previos de la contratación para: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES QUE FORTALEZCAN LA IDENTIDAD LOCAL Y GARANTICEN UN DESARROLLO SOSTENIBLE Y DE CALIDAD, EN EL MARCO DE LAS</td></tr>
</table>

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

	TRADICIONALES FIESTAS CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE EL COPEY, Se estable el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: *"No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda".* **ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD):** Que el Municipio requiere celebrar un de un contrato y/o convenio de Cooperación con una persona jurídica que tenga la idoneidad, es decir que en la cámara de comercio estén inscritas actividades de comercio denominadas – actividades de otras asociaciones, en la cual conste la antigüedad de la ESAL, no inferior a un (1) años. **ASPECTOS COMERCIALES, TECNICOS Y ANALISIS DEL RIESGO (EXPERIENCIA).** Que el Municipio requiere celebrar un de un contrato y/o convenio de Asociación con una ESAL, que reúna los siguientes requisitos de idoneidad y experiencia.
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE EL COPEY	
3.3.1 Obligaciones del Contratista:	**COMPROMISOS GENERALES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO-ESAL.** **1.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de los compromisos contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. **2.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del convenio. **3.** Cumplir con el objeto del convenio dentro del tiempo estimado para el desarrollo de tales actividades. **4.** Atender las observaciones del supervisor. **5.** Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales. **6.** Presentar las cuentas de cobro o facturas a que haya lugar, de acuerdo con lo pactado. **7.** Entregar para cada desembolso, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y Caja de Compensación Familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente. **Nota:** Para efectos del último pago, deberá suscribir el acta de liquidación del convenio además de la entrega de la información producto del convenio (Actas de reunión, planillas, registros fotográficos y audiovisuales, y en general de todos los documentos que hagan parte del objeto del convenio) **8.** Responder ante las autoridades competentes por los actos y omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando con ellos de cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **9.** En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 que modificó el artículo 13 del Decreto legislativo 1295 de 1994, el asociado se obligará a mantener afiliado al personal contratado dentro del convenio a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL, que ampare los riesgos laborales

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

	10. Pagar oportunamente los salarios, honorarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales al personal que el asociado contrate o haya contratado en la ejecución del convenio. **11.** Suscribir oportunamente el acta de inicio, actas de supervisión, modificaciones si las hubiera, y liquidación del convenio; conjuntamente con el/la supervisor (a) del mismo. **12.** Entregar al supervisor del convenio los informes de ejecución y los demás informes de acuerdo con lo establecido en los estudios previos o anexos al igual que con los requerimientos que haga el supervisor designado. **13.** Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore para la ejecución del convenio, así como responder por la seguridad y el debido manejo de documentos y registros propios del asociado. **COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO-ESAL.** **1.** Cumplir con todas las condiciones, compromisos y exigencias establecidas en el presente estudio previo, el convenio y su anexo técnico. **2.** Realizar el aporte en bienes y/o servicios ofrecidos en su propuesta. Dicho aporte se realizará conforme a las necesidades del Convenio y de acuerdo a la propuesta presentada. **3.** Aportar su capacidad técnica y operativa para desarrollar las actividades objeto del presente Convenio de Asociación, según las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo Técnico. **4.** Elaborar un plan de trabajo y su respectivo cronograma de actividades de acuerdo con el objeto contractual, el tiempo de ejecución del convenio. Este plan deberá entregarse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al inicio del convenio y deberá ser aprobado por el supervisor. **5.** Suministrar oportunamente los insumos y/o elementos requeridos para el desarrollo de las actividades del Convenio de Asociación, así como los elementos de seguridad industrial, el transporte, y los demás aspectos logísticos requeridos para su adecuada ejecución. **6.** Cumplir con el cronograma establecido y aprobado por el supervisor del convenio, en el caso que se requiera modificar fechas de actividades propuestas por casos fortuitos en el desarrollo del convenio se deberá informar oportunamente dichos cambios a la supervisión del convenio con su debida justificación y soportes **7.** Contar con la totalidad de equipos técnicos, condiciones logísticas y personal, necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto del convenio. **8.** Contar con una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos económicos del Convenio de Asociación a suscribir con el municipio. **9.** Las demás obligaciones que por la esencia y naturaleza del convenio sean necesarias para su desarrollo y exitosa culminación.
3.3.2.Obligación del Municipio de El Copey:	1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto del convenio el cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 2. Aportar oportunamente los recursos económicos del Convenio. 3. Efectuar recomendaciones técnicas, administrativas, financieras y/o jurídicas para la correcta ejecución del convenio. 4. Hacer entrega al asociado de la herramienta y los elementos con que cuente y que puedan ser empleados en desarrollo del convenio. Dicha entrega se efectuará mediante acta, en la cual se indicará si los bienes son de consumo o devolutivos. 5. Verificar que el asociado, previo a la suscripción del convenio y a lo largo de este, realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ARL, ICBF, SENA y cajas de

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

	compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 6. Entregar al asociado toda la información que se requiera, en el medio en que la posea, relacionada con el objeto del mismo. **7. Evaluación de la efectividad de la ESAL:** Evaluar la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución, evaluación que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del contrato, con la participación de los beneficiarios de la actividad de la entidad sin ánimo de lucro en la que expresen su opinión sobre la manera en que la entidad sin ánimo de lucro desarrolló el proyecto. **8.** Las demás obligaciones que por la esencia y naturaleza del Convenio sean necesarias para su desarrollo.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	Las partes suscribirán un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** que se regulará por lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, decreto 092 de 2017, las normas civiles y comerciales y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. De acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. De conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. El Convenio a suscribir con la ESAL es un Convenio de Asociación, que tiene como marco legal la Ley 489 de 1998, la cual establece por medio del artículo 96 que *"...las entidades* estatales, *cualquiera* sea su *naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de* los *principios señalados en el artículo 209 de* la *Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación* o *la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna* a *aquéllas la Ley... "* Por su parte, la norma constitucional dispone: *"...ARTICULO 209. La función administrativa* está *al servicio de los intereses generales y* se *desarrolla con fundamento en los principios* de *igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...Las autoridades administrativas deben coordinar* sus *actuaciones para el adecuado cumplimiento de los* fines *del Estado. La administración pública, en todos* sus *órdenes, tendrá un control interno que* se ejercerá *en los términos* que señale *la ley... "* En el contexto anterior, la ejecución del convenio implica el desarrollo de actividades que llevan al cumplimiento de las funciones asignadas por la Ley a la alcaldía municipal. Así mismo, para estos eventos, el Decreto 092 de 2017 reglamentó la selección de ESALES por parte de las entidades públicas para los convenios a suscribir, imponiendo en su artículo 5°, expone que los convenios de asociación celebrados con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la ley, a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

	ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. **PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD.** En Colombia, la constitución y funcionamiento de las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) se encuentra reglamentada: se trata de personas jurídicas que se originan en la iniciativa privada y que tienen por finalidad el desarrollo de un interés altruista que contribuye al interés general. La actividad se desarrolla sin ánimo de lucro por las personas que conforman la entidad; pueden encaminar su objeto al beneficio de los asociados, de la comunidad en general o, su acción puede dirigirse directamente a sectores específicos de la sociedad, grupos marginados o con alguna característica común. Una característica esencial de estas entidades es la ausencia de ánimo de lucro: no corresponden al interés capitalista de utilidad o *animus lucrandi* existente en las sociedades comerciales. En el presente caso, la administración municipal está interesado en aliarse con una entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto social le permita desarrollar las actividades para apoyar a la entidad en las actividades encaminadas a desarrollar el objeto contractual; encontrando que en el mercado se encuentran pluralidad de ESAL con tales condiciones. La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de la que trata el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 es excepcional, éste procede, teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, así mismo, en su artículo 5°señala que los convenios de asociación celebrados con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la ley, a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. En ese orden de ideas y bajo los lineamientos cometidos en los principios generales de la función administrativa, se soportan jurídicamente los fundamentos que se tienen en cuenta para la realización del convenio de asociación. **"…** tanto para los *contratos de colaboración* como para los *convenios de asociación*, la prohibición de contratación directa del artículo 33 de la Ley de Garantías aplica únicamente a los procedimientos no competitivos. Como explica la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado: > Para efectos de la «Ley de Garantías Electorales», y en armonía con las normas que regulan la contratación pública en Colombia, debe entenderse por «contratación directa» cualquier sistema de selección de contratistas en el que no exista convocatoria pública, ni sea posible la participación de una pluralidad de oferentes, independientemente del régimen de contratación que se aplique. **(Ver concepto Consejo de Estado CE. 238)** En contraste, la restricción citada no aplicaría a los *contratos de colaboración* y los *convenios de asociación* que celebren las entidades estatales y las ESAL bajo el procedimiento competitivo, pues este supone la pluralidad de oferentes y la selección objetiva del contratista. De acuerdo con el inciso primero

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

	del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, «La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro». Por lo demás, **conforme al artículo 5 *ibidem*, el procedimiento competitivo es la regla general, salvo en aquellos casos en que una entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero por un valor igual o superior al 30% del valor total del convenio**, siempre que la entidad estatal verifique previamente que no existe ninguna otra ESAL que ofrezca aportes iguales o superiores a dicho porcentaje. Por ello, el inciso segundo de la norma citada dispone que «Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección". **a. Relación estratégica del objeto a convenir con el Plan de Desarrollo Municipal:** Uno de los ejes temáticos del Plan de Desarrollo corresponde a: Plan de Desarrollo Distrital o Municipal: EL COPEY TERRITORIO DE VIDA, EQUIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE. 2024-2027 LINEA ESTRATEGICA: REVOLUCION SOCIOCULTURAL PROGRAMA: PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS PRODUCTO: SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES INDICADOR DEL PRODUCTO: ACTIVIDADES CULTURALES PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA REALIZADAS Meta: 3 **b. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.** El presente proceso de contratación no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Alcaldía Municipal no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar las actividades previstas. **c. No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.** De acuerdo con los análisis anteriores, no existe en el mercado interés en apoyar sin utilidad alguna las gestiones a llevar a cabo para el logro de los objetivos del presente convenio, además, atendiendo el histórico o experiencia de la entidad territorial en el desarrollo del objeto contractual, se evidencia un mejor desempeño, desde la perspectiva de alcanzar los fines públicos. En el marco del principio de planeación que gobierna la contratación pública y conforme a los interrogantes orientadores planteados en la Guía para la contratación de entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, la Alcaldía Municipal procede a analizar y dar respuesta a los mismos en los siguientes términos:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

	1) ¿Contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal? Respuesta: Si. Para el caso que no ocupa, las actividades a desarrollar no producen utilidades, y teniendo en cuenta que la alcaldía municipal requiere un aliado estratégico puesto sus recursos humanos, técnicos, operativos, logísticos y financieros resultan insuficientes para el logro de los objetivos propuestos, se concluye que efectivamente es mediante la alianza con una ESAL que lograrán alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal involucrados en el presente convenio. 2) ¿Hay, otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública? Respuesta: En el presente asunto, dada las condiciones y características de las actividades a realizar, resulta necesario para la alcaldía municipal aliarse con una ESAL para alcanzar los objetivos propuestos. 3) Si hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública ¿Cuál es el beneficio de contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad? Respuesta: Como se estableció en el numeral anterior, no hay mecanismo alternativo para impactar la meta de política pública. 4) Si hay en el mercado oferta de los bienes y servicios objeto del Proceso de Contratación ¿Cuál es la consecuencia en el mercado de contratar con la entidad privada sin ánimo de lucro cuando hay en el mercado oferta de los bienes y servicios? Respuesta: De acuerdo con los análisis anteriores, no existe en el mercado interés en apoyar sin utilidad alguna las gestiones a llevar a cabo para el logro de los objetivos del presente convenio. 5) ¿En qué forma la contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad permite cumplir los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del Riesgo? Respuesta: Queda claro a lo largo del presente estudio previo que asociarse con una ESAL es la alternativa que hace viable el desarrollo de las actividades propuestas, puesto que el presente convenio se trata de una gestión de buena voluntad a partir de las fortalezas de cada entidad, adelantar la contratación con entidades sin ánimo de lucro, dada la experiencia citada en párrafos anteriores, permite el uso eficiente, eficaz de los recursos. En este contexto, con base en las consideraciones expuestas en la descripción de la necesidad, la Alcaldía Municipal con fundamento en la facultad que le otorga el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 ha determinado que resulta óptimo, eficiente, eficaz y conforme a los criterios de economía y gestión del riesgo, aunar esfuerzos humanos, técnicos, operativos, logísticos y financieros con una entidad sin ánimo de lucro ESAL - con el fin de escalar y desarrollar actividades y/o proyectos de interés común entre las partes.
3.5 Valor Estimado del Contrato y	El Valor del contrato a suscribir se estima por la suma de: **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($242.000.000)** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, así como todos costos directos e indirectos, que

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Justificación del Mismo

conlleve la ejecución del contrato. El valor se determinó con base en los recursos disponibles para la ejecución de la actividad, los cuales están compuestos de los siguientes aportes:

CDP 1	$ 220.000.000
APORTE DEL MUNICIPIO	$ 220.000.000
APORTE DE ESAL (Contratación del Director del Proyecto y el profesional de Apoyo)	$ 22.000.000
TOTAL	**$ 242.000.000**

Se deja constancia que en los anteriores valores están incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, así como todos costos directos e indirectos, que conlleve la ejecución del contrato. El valor se determinó con base en los recursos disponibles para la ejecución de la actividad, los cuales se derivan de un estudio del valor a la fecha del contrato:

El Convenio está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

El valor del convenio se determinó por los siguientes factores: Para estimar el valor del presupuesto oficial del proceso en curso, se tuvo en cuenta las siguientes variables:

- Estudios del sector
- Los costos de insumos, materiales y costo de la mano de obra y demás personal a contratar para la ejecución
- El histórico en contratación de actividades similares

FORMA DE PAGO: El Municipio transferirá al asociado seleccionado, el valor de sus aportes de la siguiente manera: 1) Un pago a título de pago anticipado equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. 2) Un segundo pago previo cumplimiento de la etapa de avance del contrato del 50% de las actividades por valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, una vez se evidencie y certifique por parte del Supervisor el cumplimiento de la etapa de avance del contrato. 3) un pago final a la terminación del periodo del contrato y de las actividades, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato una vez la ESAL presente todas las evidencias de ejecución del contrato y el supervisor presente el informe de supervisión del mismo y se proyecte el acta de liquidación del convenio.

Requisitos: Su trámite se hará previo cumplimiento de los siguientes requisitos

- Elaboración y suscripción de acta de recibo parcial a satisfacción por parte de la Supervisión.
- Elaboración y presentación de informes de la Supervisión
- Presentación de facturas de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del PAC.
- Verificación de los pagos Sistema General de Seguridad Social Integral

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

	Pago final: El último pago del valor del contrato, se cancelará previa suscripción del acta de recibo final, a satisfacción, de las actividades cumplidas y certificadas por el Supervisor del contrato y demás requisitos exigidos para el pago de actas parciales. El pago se realizará con Cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se encuentra adjunto al presente documento, mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, para lo cual a la firma del contrato deberá allegar una certificación bancaria vigente con fecha de expedición no mayor de 30 días. Para la realización del pago derivado del presente contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas. PARAGRAFO PRIMERO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En caso que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago se debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, quien debe efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el coordinador o supervisor del contrato.
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	La contratación, se encuentra amparada con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por parte del Profesional Universitario de Presupuesto y que se ADJUNTAN AL PRESENTE DOCUMENTO:
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de conformidad con lo dispuesto por el decreto único reglamentario 1082 de 2015, para la celebración de este tipo de contratos no es necesario obtener varias ofertas**.**
3.6 . CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
3.6.1 Requisitos Habilitantes. Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

3.6.1.1 Capacidad Jurídica	1. Fotocopia del documento de identidad en virtud de la ley 752 de 2002 y aquellas que lo modifiquen o adicionen, del Representante Legal 2. Fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en donde se indique las responsabilidades del contribuyente 3. Fotocopia del certificado de antecedentes judiciales vigente. 4. RNMC 5. Consulta en línea de antecedentes de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años 6. Certificado de antecedentes disciplinarios de la ESAL y su representante legal, expedidos por la Procuraduría General de la Nación 7. Boletín de responsables fiscales de la ESAL y su representante legal, expedido por la Contraloría General de la Nación. 8. Certificación de cumplimiento de obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales. 9. Certificación del revisor fiscal en caso de que aplique 10. Hoja de vida Función Pública Persona Jurídica 11. Certificado de existencia y representación legal, renovado y actualizado expedido con una vigencia de mayor de 30 días, en la cual conste la antigüedad de la ESAL, con una antigüedad de más de dos años. 12. Autorización para contratar de conformidad con los estatutos. En caso de que aplique 13. Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro: La ESAL deberá relacionar el personal misional, técnico y administrativo, con que cuenta para atender los compromisos que surjan del presente convenio, indicando nombre, apellido, identificación y domicilio. 14. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2010. 15. Estructura Organizacional: La ESAL deberá acreditar su estructura organizacional manifestando a través de órganos de administración activos, tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente, que supervisará las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro. 16. Estados Financieros a corte 31 de Diciembre de 2024.
Experiencia	Acreditar este requisito con la presentación de Cuatro (4) certificaciones de contratos suscritos, celebrados y/o liquidados con Entidades del Sector oficial, en los que se hayan ejecutados proyectos de fortalecimiento a proyectos culturales y/o deportivos y/o recreativos, cada uno por valor igual o superior al valor del Presupuesto oficial, que hayan sido ejecutados dentro de los últimos tres (3) años anteriores al presente proceso de selección. Cada certificación deberá contener mínimo la siguiente información: i. Número del contrato ii. Nombre del contratante o Nombre del contratista iii. Objeto del contrato o Valor ejecutado iv. Fecha de inicio del contrato. día/mes/año o Fecha de terminación. día/mes/año v. Dirección y teléfono del contratante vi. Nombre y Firma de la persona que expide la certificación. vii. Calificación de la ejecución del contrato (Excelente, Bueno). o Fecha de expedición de la certificación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

<table>
<tr><td></td><td>Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. De no informarse dicho porcentaje la certificación no será tenida en cuenta.</td></tr>
<tr><td>Especificaciones Tecnicas:</td><td>Sin perjuicio del personal profesional o técnico que el contratista deba utilizar adicionalmente para la ejecución de las actividades, el proponente deberá ofrecer de acuerdo a lo descrito en el anexo técnico y/o presupuesto oficial de la Entidad.</td></tr>
<tr><td>Equipo propuesto:</td><td>in perjuicio del personal profesional o técnico que el contratista deba utilizar adicionalmente para la ejecución de las actividades, el proponente deberá ofrecer lo siguiente, de acuerdo a lo descrito en la siguiente tabla:

1) Tabla – Equipo propuesto: Equipo propuesto: El oferente deberá presentar el siguiente personal para el desarrollo del proyecto, el cual hace parte del aporte de la ESAL y debe adjuntarla en al oferta:

<table>
<tr><th>EQUIPO PROPUESTO</th><th>PERFIL</th></tr>
<tr><td>DIRECTOR DEL PROYECTO</td><td>Profesional Universitario, con conocimientos en Danzas, Preparación física, Liderazgo y trabajo en Equipo, con Tres (3) experiencias acreditadas en haber hecho parte de proyectos sociales.</td></tr>
<tr><td>PROFESIONAL DE APOYO</td><td>Profesional Universitario y/o Tecnólogo, con Dos (2) experiencias acreditadas en haber hecho parte de proyectos sociales.</td></tr>
<tr><td>PROFESIONAL EN SISO (1)</td><td>El oferente debe suministrar hoja de vida con todos sus soportes del profesional y/o técnico en Seguridad y Salud en el Trabajo, licencia SST</td></tr>
</table>

El proponente debe adjuntar a la propuesta para cumplir con este requisito, la siguiente información:
1. Hoja de vida
2. Diplomas
3. Certificado de antecedentes disciplinarios, Fiscales, Judiciales, y RNMC.
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía

5. Certificaciones laborales expedidas por el contratista o la entidad contratante: Del personal exigido, donde acredite su experiencia especifica a través de certificaciones laborales expedidas por la entidad contratante de la obra en donde se especifique Número y fecha de suscripción del contrato, nombre o razón social completa de la entidad contratante, el nombre o razón social completa del contratista, el objeto del respectivo contrato, el valor total facturado del mismo incluyendo adiciones, las fechas contractuales de iniciación y de terminación del mismo, la fecha de expedición de la certificación, el nombre y cargo de la persona que se certifica por parte de la entidad contratante y las actividades ejecutadas dentro del contrato si fuere necesario para la acreditación de la experiencia del profesional.

Durante la ejecución del contrato, el contratista solo podrá cambiar o sustituir algún miembro de su equipo de trabajo previa aprobación por parte del Municipio de El Copey, siempre y cuando el nuevo</td></tr>
</table>

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

<table>
<tr><td></td><td>
miembro propuesto tenga igual o superiores calidades a las exigidas en el presente documento y las presentadas en la propuesta respecto del miembro que reemplaza.

2) Adjuntar el cronograma de las actividades a realizar.
3) De conformidad con los siguientes ítems, el oferente deberá presentar documento debidamente firmado por el oferente y el tercero en el que se manifieste el compromiso de cumplimiento y disponibilidad para realizar las siguientes actividades:

<table>
<tr><td>PRODUCCION COMPLETA PARA EL DESARROLLO DEL CERTAMEN, INCLUYE SONIDO PROFESIONAL, TARIMA, SET DE LUCES, PANTALLA Y PLANTA ELECTRICA DURANTE EL DESARROLLO DEL EVENTO.</td></tr>
<tr><td>CIRCUITO CERRADO PARA LA GRACION, PRODUCCION Y TRANSMICION DE EL CERTAMEN EN LOS DIFERENTES ESCENARIOS DONDE SE LLEVARA A CABO, TRASMISION POR TV Y FACEBOOK LIVE, INCLUYE PRODUCCION A 3 CAMARAS DIGITALES PROFESIONALES Y ANGULO CERRADO.</td></tr>
<tr><td>REPRESENTACIONES ARTISTICAS MUSICALES VALLENATA PARA LA CLAUSURA DEL CERTAMEN PARA RESCATAR NUESTRA IDENTIDAD CULTURAL COMO LO ES EL VALLENATO PATRIMONIO CULTURAL DECLARADO POR LA UNESCO.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>REQUISITOS ASIGNACIÓN DE PUNTAJE</td><td>
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>PUNTAJE ASIGNADO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Plan de Calidad de los servicios
Que incluya las características, y la manera en que el Contratista va a realizar el objeto del contrato, así como describir que garantizará el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad
El oferente deberá elaborar y presentar, junto con la oferta, un plan de aseguramiento de calidad (integrado con SST), específico para el proyecto, que evidencie el cumplimiento de los requisitos contractuales y los conceptos establecidos en las normas sobre la materia, en el cual se presente la metodología por medio de la cual se implementará durante el desarrollo del contrato.</td><td>40</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Precio – Propuesta Económica
Cuya formula a utilizar será a través de TRM del día hábil anterior al cierre del proceso de selección</td><td>30</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Personal propuesto:
Se otorgara un puntaje adicional de diez (10) puntos al proponente que ofrezca el personal de apoyo que sea oriundo del Municipio de El Copey</td><td>10</td></tr>
<tr><td>4</td><td>APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - Teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, se otorgará</td><td>20</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

		tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios Colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.	
	TOTAL		**100**
Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	La Alcaldía del Municipio de El Copey, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el decreto único reglamentario 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, CCE, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. El Decreto único reglamentario 1082 de 2015, define como riesgo *"Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"*. De conformidad con el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se establece la tipificación, estimación y asignación de los riegos previsibles. Para el efecto, se establecen las siguientes definiciones y categorías de riesgo: **TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE RIESGOS** En el presente estudio se incluye la estimación, tipificación y cuantificación de riesgos previsibles que serán involucrados en el proceso de Contratación, por tanto durante la etapa de publicación de los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones, los interesados deberán pronunciarse sobre éstos, con el fin de ser revisados y discutidos con los futuros proponentes en aras de realizar su distribución definitiva en audiencia pública. De dicha audiencia se levantará un acta donde se deje constancia de las propuestas de riesgos previsibles hechas por los interesados, e igualmente, de las consideraciones que sobre los mismos realizó El Municipio. Si no se pronuncian, no se realizará la audiencia **Definiciones** Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo: **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público. **Tipificación, Estimación y Asignación.** Se presentan casos en los cuales sólo se realiza el ejercicio de tipificación y asignación de los riesgos, dejando de lado la estimación. Se incluye la estimación (cuantificación) de los riesgos, presentando porcentajes, sin referir el valor sobre el cual están calculados y dejando el valor del riesgo indefinido. Por ejemplo, no se menciona si el porcentaje es sobre el valor del contrato o sobre el presupuesto inicial del factor del riesgo, entre otros. En la estimación se incluyen porcentajes, aclarando que se refieren al grado de responsabilidad que tiene cada una de las partes al momento de la ocurrencia del riesgo. Se presenta como ejercicio de identificación, estimación y asignación de riesgos, la definición de cada una de éstas actividades de forma genérica, sin entrar a analizar el contrato especifico al que hacen referencia.	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Se trasladan los riesgos al contratista sin tener en consideración el nivel de información entregados y la capacidad de las partes para administrarlo y mitigarlo. En las audiencias no se cuenta con particulares que se interesen por hacer una contrapropuesta o explicar las deficiencias de la propuesta contenida. Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de El Municipio o de los interesados, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace El Municipio, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Cuantificación del Riesgo: Es la valoración económica del riesgo previsible.
El proponente deberá considerar dentro de su porcentaje de imprevistos para la presentación de la propuesta económica los riesgos que se enuncian a continuación:

Estimación cualitativa: La propuesta en esta etapa es trabajar los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto, tal y como se presenta en el siguiente esquema:

Estimación de riesgos previsibles: En el ámbito del riesgo previsible, la estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto o severidad de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. Por lo tanto, la estimación del riesgo se calculará mediante la siguiente fórmula: **RIESGO = PROBABILIDAD x SEVERIDAD**.

Dicha estimación, se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios cualitativos y cuantitativos, para calcular la probabilidad y severidad del riesgo.

Descripción de la clasificación del riesgo por probabilidad: La probabilidad es generalmente entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tiene acerca de la ocurrencia futura (o pasada) de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio. La frecuencia relativa estimada es generalmente interpretada como la probabilidad de ocurrencia de ese riesgo y cuantifica el conocimiento adquirido del pasado acerca de la ocurrencia del riesgo.

Impacto o severidad: El impacto es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato. Por ejemplo, un acontecimiento, una disposición de la autoridad, una noticia, pueden generar serias consecuencias monetarias que afectan el equilibrio económico y obligan a la adopción de correctivos. Para el cálculo del impacto por los diversos riesgos se puede tomar una muestra de contratos similares y calcular cuál fue el porcentaje del sobrecosto sobre el valor total del contrato, en caso de firmarse otrosíes, modificaciones o adendas, se debe llevar cabo la valoración del sobrecosto de lo inicialmente contratado como porcentaje del valor total inicial para los contratos en los cuales se presentó el evento generador.

Riesgo	Probabilidad (1-5)	Impacto (1-5)	Categoría	Control / Mitigación	Responsable
Permisos y licencias no aprobados	3	5	Extremo	Asesoría legal, cronograma con anticipación	Legal
Proveedor sin experiencia cultural	4	4	Extremo	Solicitar portafolio, referencias, reunión y prueba de muestras	Contratación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Sobrecostos en técnicos/equipos	3	4	Alto	Cláusula de reserva presupuestal (10%), revisión de contratos	Finanzas
Retrasos en montaje/logística	4	3	Alto	Cláusulas contractuales de plazos, penalizaciones, seguimiento semanal	Logística
Fallas técnicas durante evento	3	4	Alto	Plan B de equipos, pruebas previas y personal técnico in situ	Técnico/logística
Accidentes o emergencias de público	2	5	Alto	Seguro responsabilidad civil, coordinación seguridad y emergencias	Seguridad
Filtración de datos de asistentes	3	3	Medio	Consentimientos informados, cumplimiento GDPR/PDPA	Datos
Mal clima afectando evento al aire libre	4	4	Extremo	Carpas, fechas alternativas, plan de comunicación para cancelación o cambio	Organización

Riesgo	Prob	Impacto	Nivel	Control	Responsable
Permiso de uso del espacio cultural	3	5	15	Apoyo jurídico, cronograma	Legal
Proveedor sin experiencia cultural	4	4	16	Portafolio, referencias	Contratación
Sobrecosto en servicios técnicos	3	4	12	Reserva del 10 %, cláusulas	Hacienda
Retrasos en montaje/logística	4	3	12	Penalizaciones, seguimiento	Logística
Fallas técnicas durante evento	3	4	12	Plan B, pruebas técnicas	Técnico
Accidentes o emergencias de público	2	5	10	Seguro, protocolo seguridad	Seguridad
Filtración de datos de asistentes	3	3	9	Consentimientos, GDPR/PDPA	Datos
Mal clima en evento al aire libre	4	4	16	Carpas, fecha alternativa	Organización

Garantías:

De conformidad con lo dispuesto en materia de garantías por el Decreto único reglamentario 1082 de 2015 y dada la naturaleza del objeto a contratar, del monto de la misma y condiciones de la contratación, el Municipio ha determinado exigir un mecanismo de cobertura del riesgo que deberá constituir La ESAL a favor del Municipio, consistente en póliza de seguros o cualquiera de los demás mecanismos permitidos por la ley tales como fiducia mercantil en garantía, y/o garantía bancaria a primer requerimiento, ante una entidad bancaria o de seguros, o cualquiera otra entidad que se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera para la venta de estos productos y el correspondiente otorgamiento de los amparos exigidos, la cual deberá tener los siguientes amparos:

Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento		**X**		**SI**	**10%**	**Durante la ejecución del Convenio y hasta la liquidación del Convenio**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

	Salarios y prestaciones sociales e Indemnizaciones laborales		**X**		**SI**	**10%**	**Durante la ejecución del Convenio y Tres (3) años más**
	Devolución del pago anticipado		**X**		**SI**	**100% De los recursos recibidos**	**Durante la ejecución del Convenio y hasta la liquidación del Convenio**

El Municipio deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma. El Municipio se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del Convenio y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del Convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Responsabilidad Civil Extracontractual: 200 salarios mínimos mensuales, igual al plazo de ejecución del contrato.

El Contratista debe presentar dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de MUNICIPIO DE EL COPEY.

Si se presentan suspensiones del contrato, las pólizas antes descritas se ampliarán por el término de la suspensión. En el caso de prórroga y/o adiciones, las pólizas ampliarán su cobertura por el término de la prórroga y aumentarán su cuantía, conforme a la prórroga y/o adición

LA ESAL será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **MUNICIPIO DE EL COPEY**, antes de la iniciación del Convenio. **PARÁGRAFO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto único reglamentario 1082 de 2015, La IE podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente Convenio.

Supervisión:	Nombre del funcionario:	**ANGELICA MELIZA CARRANZA GARCIA**
	Cargo:	Secretario de Inclusión Social, Cultura, Deporte y Recreación
	Dependencia:	Secretario de Inclusión Social, Cultura, Deporte y Recreación
Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	**NO APLICA**	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Plazo de Ejecución del Contrato	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución es de Dos (2) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato celebrado, dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
Liquidación del Contrato	Este contrato deberá liquidarse de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los 4 meses siguientes a su terminación en la forma que lo establece la ley 1150 de 2007 en su artículo 11. Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte del **MUNICIPIO** en los términos establecidos por la ley.
FIRMA:	
NOMBRE:	**ANGELICA MELIZA CARRANZA GARCIA**
CARGO:	Secretario de Inclusión Social, Cultura, Deporte y Recreación